

conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Valvanuz Peña García.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “TSC Europa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.437/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 598 de 2007, ejecución número 140 de 2007, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Adela Magaña Navarro, contra las empresas “Teleservice, Sociedad Limitada”, “Servicios Telefónicos de Audiotex, Sociedad Anónima”, y “Telefonía Inteligente Española, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado en fecha 1 de diciembre de 2008 el auto siguiente:

Auto

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Adela Magaña Navarro, con la empresa “Teleservice, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone a aquellas las cantidades siguientes:

Nombre de la trabajadora: doña Adela Magaña Navarro.

Indemnización: 14.102,4 euros.

Salarios: 29.615,04 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral, doy fe.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Servicios Telefónicos de Audiotex, Sociedad Anónima”, y “Telefonía Inteligente Española, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.438/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.026 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Patricia Beatriz Fuentes Ávila, contra la empresa “Florita y Rou, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 436 de 2008

En Madrid, a 26 de noviembre de 2008.—Doña María Valvanuz Peña García, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 20 de Madrid y su provincia, en sustitución, tras haber visto los presentes autos sobre despido, seguidos a instancias de doña Patricia Beatriz Fuentes Ávila, contra la entidad “Florita y Rou, Sociedad Limitada”, en nombre de Su Majestad el Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Patricia Beatriz Fuentes Ávila, contra la entidad “Florita y Rou, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando a la empresa demandada a que, a su opción en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, readmita a la trabajadora o le indemnice en la suma de 1.237,31 euros, con abono en todo caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia, a razón de 31,62 euros diarios.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Florita y Rou, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la pre-

sente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.439/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 634 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Constructora Hispánica, Sociedad Anónima”, contra don Rachid Zettif, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 17 de noviembre de 2008:

Sentencia número 429 de 2008

En la ciudad de Madrid, a 17 de noviembre de 2008.—Vistos por la ilustrísima doña María Valvanuz Peña García, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 20 de Madrid y su provincia, en sustitución, los presentes autos sobre ordinario, seguidos con el número 634 de 2008, entre partes: de una, y como demandante, “Constructora Hispánica, Sociedad Anónima”, y de otra, como demandado, don Rachid Zettif, no comparecido en el procedimiento pese a estar citado en legal forma.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por “Constructora Hispánica, Sociedad Anónima”, contra don Rachid Zettif, no comparecido en el procedimiento pese a estar citado en legal forma, debo condenar y condeno al demandado a abonar la parte actora la suma de 2.366,61 euros.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ellas cabe interponer recurso de suplicación que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento de la notificación. Advuértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en calle Orense, número 19, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado.